

**Input for report on COVID-19 and right to housing. Gobierno de Cataluña**

El impacto Económico y Social de la pandemia del COVID19 ha sido muy significativo en el ámbito de la vivienda. Se ha realizado un trabajo destinado a contener el impacto provocado por el necesario confinamiento y las consecuencias que ha tenido en las posibilidades de las familias para continuar pagando el alquiler o la hipoteca.

**La primera cuestión a poner de relieve tiene que ver con el problema de los desahucios.** En Cataluña, venimos de unos años en los que la media de desahucios no ha bajado de los 13.000.

Por ello, **la primera actuación del Gobierno de Catalunya fue, el 13 de marzo, el envío de una carta al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña pidiendo la suspensión de todos los procedimientos judiciales que implicaran desahucios y lanzamientos señalados por los días posteriores**. Este era un asunto urgente, y había que evitar que se produjera un solo desahucio en Cataluña. Así lo acordó el propio tribunal el mismo día, y así se incorporó por parte del Gobierno del Estado el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que se definió en el mismo sentido cuando en el artículo 1 establecía la suspensión de los desahucios y lanzamientos.

Una vez cubierto este aspecto, se abordó otra cuestión, que tenía que ver con el parque público de vivienda del Gobierno Cataluña**. Por ello, el 26 de marzo se publicaba la** [**Resolución 783/2020**](https://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/index.html?action=fitxa&documentId=871633&language=ca_ES&newLang=es_ES) **por la que se establecía una moratoria en el pago del alquiler y cuotas de amortización de viviendas y locales gestionados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.**

Esta moratoria afectaba **más de 20.000 viviendas sociales** del Gobierno de Cataluña y tenía un **impacto económico estimado de 3 millones de euros mensuales en una ayuda a devolver fraccionadamente**.

Con esta medida, las familias que residen en las viviendas del parque público veían reducido de forma universal su gasto destinado al pago del alquiler desde el mes de abril y hasta el mes de junio. Se trataba, de este modo, de una moratoria que permitía aplazar el pago de las cuotas y, además, hacer el retorno de las tres mensualidades de forma fraccionada durante un año.

Hay que destacar que, dada la prolongación del estado de alarma y la evidente gravedad de la situación económica y social provocada por la pandemia, el Gobierno de Cataluña **decidió ampliar la moratoria, y sigue vigente al menos de julio a septiembre para los casos de personas y unidades familiares que cumplan con los requisitos de vulnerabilidad sobrevenida por el impacto de la Covid-19**, que podrán seguir acogiéndose al aplazamiento del alquiler social. Sin olvidar que **para los que no cumplan los requisitos de vulnerabilidad por el impacto de la Covid-19, recientemente se ha decidido ampliar el prorrateo de 1 a 2 años.**

El 20 de marzo, previamente a la activación de la moratoria del parque público, dada la situación de excepcionalidad, el Gobierno de Cataluña decidió [**adelantar el pago de la ayuda ordinaria el alquiler a personas mayores**](https://govern.cat/salapremsa/notes-premsa/383529/generalitat-avancara-pagaments-dels-ajuts-al-lloguer-persones-majors-65-anys-dones-victimes-violencia-genere). Esto suponía que las personas mayores de 65 años podrán presentar la documentación justificativa de dicha ayuda con posterioridad a su abono.

Los beneficiarios de las ayudas, que **ya se han empezado a abonar**, son, por un lado, las personas que obtuvieron ayuda en el año 2019, y por otro, también las que quedaron excluidas. Se trata de **10.000 beneficiarios**, lo que supone un impacto económico de **14 millones de euros**.

Asimismo se ha realizado un gran esfuerzo para explicar las medidas –las propias y las impulsades desde el Estado- y **poner al alcance toda la información a los ciudadanos** a través de la [**web del Gobierno de Cataluña**](https://web.gencat.cat/es/activem/ajuts-per-palliar-la-crisi/index.html).

**El Gobierno de Cataluña activaba el 18 de mayo**, mediante la [**Resolución TES 1047/20**](https://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/index.html?action=fitxa&documentId=873413&newLang=es_ES)**20** la presentación de solicitudes de **ayuda al pago del alquiler de la vivienda habitual para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19**. Se trataba de una medida que partía de una modificación del Plan Estatal Español de Vivienda ([**Real Decreto-ley 11/2020**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4208&p=20200404&tn=2) de 31 de marzo).

Se trataba de una **convocatoria por el sistema de subvención sin concurrencia competitiva**, resolviendo por orden de presentación con la documentación completa y correcta y hasta agotamiento de la dotación presupuestaria (14,5 millones de euros).

La ayuda se diseñaba otorgando cantidades diferentes en función del territorio, **hasta 750 euros al mes**, estableciendo el mismo sistema que con el otorgamiento de otras ayudas al pago del alquiler.

La línea preveía que la ayuda se otorgaría para cubrir los recibos de 6 meses, entre abril y septiembre de 2020, de personas o unidades familiares que acrediten una situación de vulnerabilidad económica vinculada con la Covid-19, y se puede destinar al pago total o parcial de la renta o a la cancelación total o parcial del microcrédito ICO.

La convocatoria se abrió el 19 de mayo, y actualmente el Gobierno de Cataluña está estudiando qué posibilidades hay para complementar, con cargo a fondos de contingencia, la aportación del Estado.

El Gobierno de Cataluña también ha aprobado la [modificación de la Ley de fianzas](http://incasol.gencat.cat/es/actualitat/noticies/Noticia/not_200513_fiances) para **ayudar a reducir los costes operativos de las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos**. El objetivo es facilitar que el Instituto Catalán del Suelo, organismo que gestiona las finanzas, pueda **devolver los depósitos de las fianzas constituidas en los contratos de arrendamiento de uso distinto de vivienda** que se acojan a la medida establecida en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

De acuerdo con el decreto, el arrendador y arrendatario podrán acordar disponer de la fianza obligatoria en metálico depositada para pagar total o parcialmente algunas de las mensualidades de la renta y devolver este importe en un plazo máximo de un año.

La modificación temporal que ahora se propone permitirá **asegurar que los trámites ordinarios de las devoluciones no se verán perjudicados por la eventual disminución de la reserva de caja** del Instituto Catalán del Suelo (INCASÒL).

Así, el Instituto Catalán del Suelo podrá destinar el importe a atender las peticiones de devoluciones temporales y excepcionales de Pymes y Autónomos que se soliciten, siempre que acrediten cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto del estado para acogerse a esta medida.

En su página web [incasòl.gencat.cat](http://incasol.gencat.cat/ca/inici/), el Instituto Catalán del Suelo ha creado el espacio [Medidas urgentes para Pymes y autónomos](http://incasol.gencat.cat/ca/2-serveis_i_tramits/Fiances/autonoms-i-pime-mesures-urgents/) donde se detalla cuáles son los requisitos necesarios establecidos por el Real Decreto y se pueden hacer todos los trámites para la solicitud de devolución.